

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C, Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-01307-00 (Verbal-Restitución de local comercial)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Exclúyase, las pretensiones 4, 5, 6 y 7 por ser excluyentes entre sí.
2. Apórtese la escritura pública de compraventa donde se evidencie los linderos del inmueble objeto a restituir, o en su defecto transcríbase los mismos.
3. Dese cumplimiento al artículo 82 numeral 10 en relación a los representantes legales tanto de la sociedad demandante como la sociedad demandada.
4. Dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación con la dirección electrónica de la sociedad demandada, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por los sujetos a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar evidencia correspondiente a que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, pues el mismo no se evidencia en el certificado de existencia y presentación aportada.

NOTIFIQUESE,

**CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA**

**Juez**

Firmado Por:

Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia

Juez

Juzgado Municipal

**Civil 057**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e8fca598e1e9d87c37b0e0f26d74f3afb605a04e3a53654b10f05e9fb65efc3**

Documento generado en 13/02/2024 04:42:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**